

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político correspondiente, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. Su receptio de esta disposicion á los Señores Capitanes Generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 544.

El comisionado principal de Desamortizacion de esta provincia con fecha de 30 del próximo Noviembre me dice lo siguiente:

COMISION DE DESAMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE LEON.

«En la disposicion 9.^a de la Real órden de 19 de Julio último inserta en el Boletín de la provincia núm. 89 correspondiente al 25 del propio mes, se dispone, que por los Gobernadores civiles auxiliados de los Jueces de 1.^a instancia y Alcalde constitucional, procedan á ocupar á mano Real, si hubiere resistencia, todos los libros, escrituras y papeles que referentes á los bienes y censos del clero existan en los archivos, y aunque V. S. al disponer su insercion en aquel periódico oficial, hizo decorosas escitaciones á los actuales poseedores de aquellos bienes, administradores y mayordomos de fábricas, ermitas, santuarios y cofradías y demás encargados de propiedades eclesiásticas, para que remitiesen con toda urgencia aquellos documentos, imponiendo al mismo tiempo la mas estrecha responsabilidad á los que no diesen el debido cumplimiento á aquella superior determinacion, todo con objeto de evitar procedimientos ruidosos, fueron muy pocos los que cumplieron con lo que en dichos sentidos se les prevenia, causando con tal apatía gran perjuicio á los intereses del Estado, y á los particulares que se han interesado en la compra de Bienes Nacionales y muy especialmente á los que han intentado redenciones de censos y de arrendamientos de antes de 1800 con cuyo objeto, se han promovido multitud de expedientes que se hallan enteramente paralizados en las oficinas por la carencia de aquellos datos.

Para obviar todos aquellos perjuicios, y que los

negocios marchen con la rapidez que tan interesante servicio exige, esta Comision ha dirigido atentas comunicaciones á varias corporaciones y particulares que debian haber remitido aquellos antecedentes cuyos resultados no correspondieron á lo que esperaba conseguir por este medio, por lo que se vió obligada á dirigir una circular á los comisionados subalternos de los partidos para que auxiliados de los Alcaldes constitucionales procediesen á recoger de los archivos de las parroquias los títulos de pertenencia, libros cobratorios y de arrendamientos que en ellos existieran, exigiendo tambien á los Administradores y Mayordomos de Fábricas, ermitas y santuarios y cofradías cuantos documentos obrasen en su poder, cuidando de dar la correspondiente relacion de los que ocuparen, como se previene en la precitada Real órden, confiada de que por este medio se obtendria el resultado apetecido: pero tambien en este caso fueron infructuosas las escitaciones, dirigidas á que se cumpliese con lo que terminantemente está prevenido por el Gobierno.

La Comision tiene un sentimiento al verse en la precision de poner en conocimiento de V. S. la obstinada resistencia que se ha hecho sentir en esta ocasion en una parte del clero parroquial, administradores y mayordomos de fábricas, ermitas y cofradías para el cumplimiento de lo que se les prevenia, pero al mismo tiempo tiene una satisfaccion en participar á V. S. el comportamiento de los cabildos de las catedrales de Leon y Astorga, y el de la colegiata de San Isidro, cuyas ilustres corporaciones, así como los administradores eclesiásticos de los dos obispa los, han franqueado los archivos y puesto á disposicion del representante del Estado, cuantos datos se les han reclamado, dando en esto una prueba de la ilustracion que les distingue y de respeto á las disposiciones del Gobierno, cuya conducta conviene se haga imitar por todos.

A este fin me dirijo á V. S. para que desplegando toda su autoridad, acuerde las medidas que

ereca convenientes, para que esa parte del Clero, que en desdoro de su clase obstinadamente se opone á cumplir las determinaciones superiores, entre en el camino legal que la han marcado aquellas Corporaciones, y que les impone su deber.

Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 30 de Noviembre de 1855.=Coloman Castañon y Acebedo.»

En su consecuencia, estando yo resuelto á que se cumplan las disposiciones del Gobierno de S. M. para que los expedientes de redenciones y ventas de Bienes nacionales no sufran el lastimoso retraso que se adierte por falta de documentos y libros cobratorios, antiguos y modernos, que son indispensables para identificar los llevadores anteriores al año de 1800, con especialidad respecto á todos aquellos bienes que no están comprendidos en los inventarios de los bienes devueltos al Clero, y los pertenecientes á las Catedrales de Leon y Astorga, y Colegiata de San Isidro, cuyos libros y documentos obran ya en las oficinas, y no pudiendo eximirse á nadie del cumplimiento de la ley en esta parte, he tenido por conveniente dictar las disposiciones siguientes.=1.ª Los Administradores y Mayordomos de fábricas, ermitas, santuarios, Cofradías y demás encargados de las propiedades eclesiásticas que en el preciso término de veinte y cuatro horas de haber sido requeridos, no entreguen los asientos, libros cobratorios, escrituras de arriendo antiguas y modernas y demás documentos de administración que obren en su poder, se les declara incurso en la multa de quinientos rs.=2.ª Si aun así continuaren en su desobediencia, los Alcaldes constitucionales ocuparán con mano Real dichos documentos y darán cuenta al Tribunal competente, para que proceda contra los detentadores como desobedientes á las disposiciones de la ley y á las órdenes del Gobierno de S. M.=3.ª Queden encargados de la ejecución de la anterior disposicion los Alcaldes constitucionales, haciendo los oportunos requerimientos á los comprendidos en ella, y prometiéndome de su celo por el mejor servicio, harán que se cumpla con el mayor rigor, dándome cuenta del resultado. Leon 8 de Diciembre de 1855.=Patricio de Azcárate.

Núm. 545.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Marina en cinco del actual se me ha dirigido la siguiente Ley.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La confeccion de impresión de los Calendarios serán libres en toda España desde el año inmediato de 1856 con sujecion á las leyes de imprenta.

Art. 2.º Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, todos los editores de Calendarios

están obligados á consignar en ellos las observaciones astronómicas del Observatorio nacional, el cual las publicará al efecto en el mes de Setiembre del año anterior al que aquellos correspondan.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.=YO LA REINA.= El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

Y he dispuesto se publique en el Boletín oficial para su exacta y puntual observancia. Leon Diciembre 9 de 1855.=Patricio de Azcárate.

Núm. 546.

Habiendo desertado el dia 26 de Noviembre próximo pasado Joaquín Barquero Morati, cuya media filiacion se inserta á continuacion, se encarga á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, dependientes del cuerpo de vigilancia pública é individuos de la Guardia civil procedan á su captura, y, caso de ser habido, le conducirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de Zamora. Leon Diciembre 9 de 1855.=Patricio de Azcárate.

Media filiacion que se cita.

Mayoría del presidio de la carretera de Vigo. =Media filiacion del confinado Joaquín Barquero Morati, (cuyas señas se espresan á continuacion,) hijo de Leonardo y de Paula Morato, natural de Garrovilla de Alconeta, provincia de Estremadura, avecindado en su pueblo, de estado soltero y de oficio jornalero.=Señas generales, estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 23 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, cara redonda, color trigueño. Puebla de Sanabria 27 de Noviembre de 1855.

NORA. Desertó de la Caserna de los Tornos el dia 26 del corriente, al llevar un oficio al Sr. Alcalde de Lubian en solicitud de bagages para bajar las brigadas á esta villa.=Gerónimo Torres.= Es copia.

MEMORIA

DE LA JUNTA FACULTATIVA DEL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES, Á QUE SE REFIERE EL PRÉSAMBULO DEL REAL DECRETO DE 26 DE OCTUBRE DE 1855 SOBRE REORGANIZACION FORESTAL, INSERTO EN LA GACETA DEL 27 DEL MISMO.

(Continuacion.)

El sistema Oretano Toledano de unos, Toledano-Extremoño de otros, Lusitano de otros, lleva la linea divisoria entre Tajo y Guadiana, principia en los montes de Toledo, se une con la sierrita de Cuemca ni con la sierra de Alcaráz; sigue despues por la sierra de Guadalupe, que es su nudo mas importante; al O. se une con la sierra de Montaneches, y continuando con el

nombre de San Mamés, franquea la frontera de Portugal. Hasta aquí la cordillera se compone de dos cadenas paralelas, siendo la del Norte una continuación de la sierra de Guadalupe la mas baja y la rota por el Tajo cerca de Almaraz, siguiendo la dirección de E. á O.; pero cerca de Portalegre cambia al S. y después de SO Las sierras de Portabre, de Serra, de Ossa y de San Fco descendiendo hasta las colinas que cubren al Alentejo en las orillas del Océano. Los puntos mas altos de este sistema no pasan de 1,250 metros.

El sistema Cantábrico es el límite septentrional de la planicie central, se dirige de E. á O., arranca de los Pirineos, cruza las Provincias Vascongadas, sigue por la divisoria de Asturias y Leon, y constituye al S. las parameras de Galicia y las sierras portuguesas del N., que forman las provincias entre Douro é Minho y Trassos Montes. Constituye enormes macizos, ondulados, entre los que se elevan rocas fantásticamente desgarrados, es muy estrecha y termina en el mar cantábrico con costas acantiladas.

Sus principales cumbres son:

Pics españoles.		
Azquivel (monte).	1,944	Dernierguerra.
Abril (monte Vizcaya).	1,371	Ferrer.
Cigarraga.	2,043	
Durango.	455	
Gorbea (Alava).	5,379	
Vergara.	653	Ferrer y Bouzá.
Uribarri, Gamboa, Alava.	1,959	Idem.
Vitoria.	1,938	Idem.
Zornuza (Vizcaya).	240	Idem.
Ontañeda.	1,924	Peñalver.
Ontañeda.	1,372	Antillon.
Peñilla de Toranzo.	1,143	Peñalver.
Portal de Cosco.	10,499	Idem.
Portillo de Bedores.	11,481	Idem.
Soucillo.	3,075	Idem.
Venta nueva.	10,521	Idem.
Villalan.	6,900	Idem.
Alto de Cagiga-Hermosa.	2,097	Idem.
Casas de Ciprian.	4,428	Idem.
Casa del Rey.	9,504	Idem.
Entrambestas.	552	Idem.
Escudo allo.	3,894	Idem.
Lang (el Pico).	11,667	Rainoud.
Liérganes.	1,188	Peñalver.
Puerto de Aliba.	1,700	Metros Schul.
Sistema asturiano.		
Las Moñas.	2,620	Idem.
Narajo de Bulnes.	2,380	Idem.
Los Urrioles.	2,630	Idem.
Picos de Carrion.	2,500	Idem.
N. Escarandi.	650	Idem.
Peña Santa.	2,620	Idem.
Puerto de Baza.	1,600	Idem.
Puerto de Ventanillo.	1,310	Idem.
El Negro.	1,550	Idem.
Puerto de Fama.	1,280	
Peñalva.	1,600	Idem.
N. N. E. de Foz.	550	Idem.
Collada de Arenas.	1,450	Idem.
Al ESE. El Pinzon.	1,900	Idem.
El lago Alates al S. lago del ausente.		
Puerto de San Isidro.	1,310	Idem.
Al N. picos de Valverde.	1,900	Idem.
Puerto de Piedrahíta.	1,500	Idem.
Al N. Felechosa.	500	Idem.
Puerto de Pajares.	1,353	Idem.
Al N. Pajares.	990	Idem.
Puerto de Cubilla.	1,430	Idem.
Puerto de Ventada.	1,360	Idem.
Al NNE. Agalla.	2,000	Idem.
Al NE. Orbiña.	2,300	Idem.
E. Farineto.	2,300	Idem.
E. Reynejo.	2,100	Idem.
Collado de Balbarán.	1,190	Idem.
Lago de la Cueva.		

Picos Albas.	1,900
Lago de Abajo.	
Puerto de Somiedo.	1,377
Al N. { Caneado.	835
{ Pota de Somiedo.	610
Peñarrubia.	1,930
Puerta.	1,300
Puerto de Valoprado.	123
Al N. Degaña.	780
Puerto de Trayeto.	1,450
Al NNE. Tablado.	1,003
Puerto de Ciempuegos.	1,500
Al N. Villaorit.	1,230
N. Cazarosa.	1,680
N. Ciello.	1,560
Pico de Miravalles.	1,940

El sistema Ibérico es el límite oriental de la mesa central; marcha de N. á S., y está construida por la sierra de Oca, sierra de Moncayo, serranía de Albarracín, serranía de Cuenca y montaña del bajo Aragón, y del N. de Valencia, esto es, la parte comprendida entre el Júcar y la desembocadura del Ebro. Continúa tres mesetas, á saber: Reinos, Sigüenza y Montañón; descendiendo en escalonadas terrazas hasta el golfo de Valencia.

No consiste propiamente en una cordillera, sino en una serie de montañas aisladas, separadas por mesetas muy elevadas ó por colinas, apareciendo unas veces como murallones escarpados, y otras como colinas con varias ramificaciones. La cabecera del N. forma combres abovedadas y tabliformes, y en la extremidad S. hay cañones escarpados y dentellados con picos inaccesibles. — Es la divisoria de aguas mas elevada de la Península.

Sus relaciones hipsométricas son:

Sierra del Moncayo á 1,400 metros. La Muela de San Juan cerca de Albarracín á 1,290 metros es cuna de cuatro rios que van á mares opuestos, á saber: Tago, Gabriel, Júcar y Guadalquivir. Cerro de Poy al NE. de Cuenca, 1,200 metros. Muela de Ares al Norte de Valencia, 1,150 metros. Pico de Peñagolosa, 1,900 metros.

El sistema maníatico, bético ó africano de otros principia en la escarpada sierra de Almaraz, y termina en el Cabo de San Vicente, enviando fuertes estribaciones á Castilla la Nueva y á Extremadura. Es bajo peso de mucha longitud. Se distingue de los demás por los rios que le cruzan, siendo el principal el Guadalquivir, que conserva su dirección ENE. á OSO., cambiándole después al S. en las montañas de Alentejo. Presenta gran uniformidad en sus masas, asemejándose el conjunto desde lejos á los olas de un mar alborotado.

Las alturas mayores se encuentran al O. del sistema, como, por ejemplo, las cumbres de Aracena, que pasan de 1,400 metros, y las colosales de los Algarbes cerca de Monchique, llamados Foz y Picota, de 1,000 á 2,000 metros de latitud.

La pendiente occidental ó hispanica representa una superficie inclinada de E. á O., surcada por grandes corrientes, entre cuyos valles se alzan sierras muy ásperas que deben su existencia al sistema de montañas que vienen desde la planicie á terminar en este punto.

El área de la planicie central queda dividida en tres cuencas, á saber, la del Duero, la del Tajo y la del Guadiana.

La cuenca del Duero comprende el reino de Leon y una gran parte de Castilla la Vieja, y está surcada casi en su mitad por el rio Duero.

Su altura media tomada de 20 puntos es de 2,560 pies de París. Los puntos mas altos son: Soria 1,300, San Ildefonso, 3,850, Villacastín 3,430. Los puntos mas bajos son Benavente 1,850, Villalpando 1,820, Zamora, 1,770. La corriente del Duero desde las sierras de Urbión, dando nace á mas de 8,000 pies de altura sobre el nivel del mar hasta el Atlántico, cerca de Oporto tiene 130 leguas y sus corrientes y velocidades se pueden regular por los cortes hipsométricos de Wilkomm.

De E. á O. de Soria á Zamora 37 millas geográficas.

Soria.	4,300	pies de París:
Osmis.	3,520	
Aranda.	2,515	
Valladolid.	2,100	
Tordesillas.	1,986	
Zamora.	1,770	

(Continuará.)

COMISION ESPECIAL DE VENTAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de 30 del próximo pasado Noviembre, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, se saca á pública subasta en el día 2 de Enero próximo y hora de 12 á 2 de la tarde la finca que á continuación se expresa, cuyo acto tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Juez de 1.º instancia D. Nicolás Casanova y Escrivano D. Jorge Rodríguez.

Número del inventario	PARTIDO DE ASTORGA, FINCAS URBANAS	Valor en reales. Rs. mrs.	Impuesto de la subasta. Rs. mrs.	El de la capitalización. Rs. mrs.	Tipo para la subasta. Rs. mrs.
50	Una casa carnicería sita en la calle y plazuela de S. Martín de Astorga, señalada con el núm. 3, procedente del cabildo catedral de dicha ciudad, que linda O. y N. con dicha plazuela y calle de S. Martín, S. y E. con casa de D. José Crespo, consta de solo planta baja cubierta de teja, tiene 3386 pies cuadrados de superficie, apreciada en renta en.	120	2,750	»	2,750

NOTAS. La anterior casa carnicería fue anunciada en el remate que se celebró el día 24 de Noviembre próximo pasado y hora de 12 á 2 de la tarde en las Casas Consistoriales de esta ciudad por la voz pública, en la cantidad de 9,675 rs., y llegada la hora no hubo postor, por lo que se pasó el expediente al Sr. Gobernador, quien mandó por providencia de 30 del mismo se anuncie en el día 2 de Enero de 1856, en la cantidad en que ha sido apreciada por los peritos tasadores, con arreglo á los artículos 182 y 183 de la Real instrucción de 31 de Mayo último.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquellas.
 El precio en que fueren rematadas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de Desamortización de 1.º de Mayo de 1855.
 Las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.
 Los derechos de tasación y demás del expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.
 A la vez que en esta capital se verificara otro remate en el mismo día y hora en la Corte para las de mayor cuantía, y en la cabeza de partido adonde estas correspondan.—Leon 5 de Diciembre de 1855.—Colonan Castañón y Acevedo.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Dirección general ha dispuesto que el sorteo, que se ha de celebrar el día 10 de Enero próximo, sea bajo el fondo de 1/4.000 pesos fuertes valor de 30,000 billetes á noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 4,000 premios 108,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. de	30,000.
1. de	12,000.
18. de	500. 9,000.
26. de	400. 10,400.
28. de	200. 5,600.
30. de	100. 3,000.
216. de	50. 10,800.
680. de	40 27,200.
1,000.	108,000.

Los 30,000 billetes estarán divididos en octavos á doce reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expen-

dido con la puntualidad que tiene acreditada la Dirección. Madrid 7 de Noviembre de 1855.—Donningo Pinilla.

ANUNCIOS.

El día 1.º del actual se extravió, llevándola para campos en el pueblo de Villamoros, una vaca roja, gorda, de no mucha alzada.

Se suplica al que la hubiese hallado se vea con D. Dionisio Díez el Villalon, que vive al rastro, en esta ciudad, quien dará el hallazgo.

El día 5 del corriente se perdió en la casa de la señora Isabel, vecina de Gordon, una capa que alguno de los concurrentes á la posada pudo haberse llevado por equivocación. La capa era de paño de Villoslada á media usa, con broches dorados. Se suplica á quien la haya encontrado la entregue en esta ciudad, en dicha casa, donde se le dará el hallazgo.

A voluntad de su dueño se vende una casa en la villa de Mausilla de las Mulas, con piso alto y hajo, panga y pozo. El que guste interesarse en ella podrá tratar con D. Blas Sanz, de dicha villa.